

42

Doctora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 P.C. Y C. M.) DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0277
EJECUTANTE: TECNICOMBUSTIBLES LIMITADA
EJECUTADA: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.

Muy comedidamente se dirige a su Despacho **CARLOS FABIAN ACOSTA NIÑO** identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.546.821 de Zipaquirá** y profesionalmente con la Tarjeta de Abogado **No. 239.864 del Consejo Superior de la Judicatura**, ejerciendo el mandato conferido por la Sociedad demandada **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.** identificada con el **NIT 900.156.448-0**, de acuerdo al documento **AVISO** remitido por el señor **ESTEBAN ARIAS MELO** de la sociedad **CONSULTORES Y ASESORES JURÍDICOS EAM S.A.S.** el pasado **28 de octubre de 2020** a la anterior dirección física de mi representada, y en atención a que el suscrito no recibió el traslado o copia digital completa, solicitada el día **30 de octubre de 2020** por el suscrito (**Artículo 91 C.G.P.**), estando dentro del término legal, me permito interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto que libró el **MANDAMIENTO DE PAGO** arrimado al aviso, de fecha **27 de febrero de 2019** de acuerdo con lo siguiente:

Por ser procedente en el trámite ejecutivo el medio de defensa excepcional ante el mandamiento de pago a través del recurso de reposición al mismo de acuerdo al **Artículo 438** y al **Numeral 3º del artículo 442 de la Ley 1564 de 2.012**, me permito proponer la siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

- **FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA.**

La presente excepción la fundamento, señora Juez, con base en el **Numeral 1º del Artículo 100 del Estatuto General Procesal** en el siguiente sentido:

El Domicilio Judicial y Comercial de la Sociedad **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.** es en el Kilómetro 7 vía Zipaquirá – Ubaté **en el Municipio de Coque** Cundinamarca detrás de la estación de combustible Altoque.

Dicho cambio de domicilio se llevó a cabo mediante el **Acta No. 022 de la Asamblea de Accionistas** inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el radicado **No. 02378115 del Libro IX** el día **07 de septiembre de 2.018**.

La presente demanda, según la página de Consulta de Procesos, se presentó el día **14 de febrero de 2019**, fecha posterior al cambio de domicilio de mi representada, cambio que se hubiera evidenciado con la expedición reciente del Certificado de existencia y representación legal de mi patrocinada, que debió adjuntarse al libelo.

La fecha de la notificación de la presente demanda ejecutiva fue, de acuerdo al descrito **AVISO**, el día **28 de octubre de 2020**, es decir más de **DIECIOCHO (18)** meses de expedido el Auto que Libró la orden de apremio.

De acuerdo a lo anterior señora Juez, el **Numeral 1º del Artículo 100 del C. G. del P.** en concordancia con el **Artículo 28 Ejúsdem** refiere sobre la sujeción de la Competencia

Territorial en su **Numeral 5º** así: “En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal...”, así las cosas, con la normativa trascrita y vigente, se tiene que la excepción aquí planteada es procedente en atención a que su señoría, por falta de competencia territorial, no es la Juez competente para adelantar el conocimiento de la presente ejecución, por lo que sin duda deberá ser así declarada y remitirse el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua Cundinamarca.

Con todo lo antes mencionado señora Juez me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Se declare probada la excepción previa de **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** propuesta con el presente recurso que se incoa y se disponga la remisión por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua Cundinamarca.

SEGUNDA: Se condene a la ejecutante en costas, gastos y agencias en derecho.

PRUEBAS

Como quiera que el suscrito había solicitado copia digital de toda la demanda para conocer el proceso en su integridad y ejercer la defensa que en derecho corresponda, no se obtuvo ninguna respuesta ni se me permitió ello, me permito aportar como pruebas las siguientes:

1. Certificado de Tradición y Libertad de **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.**
2. Memorial solicitando copia digital del expediente de fecha **30 de octubre de 2020**.

NOTIFICACIONES

La parte actora y su mandante en la dirección aportada con la demanda.

Mi representada en el **Kilómetro 7 vía Zipaquirá – Ubaté en el Municipio de Cogua Cundinamarca detrás de la estación Altoque** o al correo electrónico maria.e@colagregados.com

El suscrito Apoderado recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la **Carrera 13 No. 20 – 64** Barrio San Rafael de Zipaquirá, o a través del correo electrónico carlosacosni@hotmail.com y en el abonado telefónico **No. 3143264373**.

De usted formalmente me suscribo.

Atentamente,

Carlos F. Acosta N.
CARLOS FABIAN ACOSTA NIÑO
C.C. 80.546.821 de Zipaquirá
T.P. 239.864 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: carlosacosni@hotmail.com
Celular: 314 326 43 73

3/11/2020

Correo: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

543

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0277

CARLOS FABIAN ACOSTA NIÑO <carlosacosni@hotmail.com>

Mar 03/11/2020 10:06

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria.e@colagregados.com <maria.e@colagregados.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - PREVIAS.pdf;

Doctora

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 P.C. Y C. M.) DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0277
EJECUTANTE: TECNICOMBUSTIBLES LIMITADA
EJECUTADA: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.

Cordial saludo reciban todos ustedes de mi parte.

En adjunto me permito allegar, recurso de reposición - excepción previa, para dársele el trámite respectivo.

Cordialmente,

CARLOS FABIAN ACOSTA NIÑO

C.C. 80.546.821 de Zipaquirá

T.P. 239.864 del Consejo Superior de la Judicatura

83
R. Reposition
110 CGP. 19 NOV 2020
20-NOV-2020 24 NOV-2020

7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.
Nit: 900.156.448-0
Domicilio principal: Cogua (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01703125
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2007
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 16 de abril de 2019

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 7 Via Zipaquira-Ubate Entrada Enseguida Bomba Al Toque Cogua
Municipio: Cogua (Cundinamarca)
Correo electrónico: fesabo@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 5082120
Teléfono comercial 2: 3188833227
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 7 Via Ziapquira Ubate Cogua
Detras De Estacion Al Toque
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: maria.e@colagregaos.com
Teléfono para notificación 1: 5082120
Teléfono para notificación 2: 3115918489
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001014 de Notaría 34 De Bogotá D.C. del 16 de abril de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 01130541 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COLOMBIANA DE AGREGADOS S A.

Certifica:

Que por Acta no. 014 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104200 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COLOMBIANA DE AGREGADOS S A por el de: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 022 de la Asamblea de Accionistas, del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 20 de septiembre de 2018 bajo el número 02378115 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad/municipio de: Cagua (Cundinamarca).

Que por Acta No. 014 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104200 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social el ejercicio del comercio en general, incluyendo las siguientes actividades: A. La exploración y explotación de minas de caliza, arena, piedra, carbón, yeso, mineral de hierro, calcáreas, caolines, materiales de construcción entre otras y el aprovechamiento de sus productos y de sus derivados y la comercialización de los mismos. B. La obtención y compra de licencias mineras para su explotación. C. La exploración, explotación, distribución y comercialización de toda clase de agregados, arenas, gravas, gravillas, cales y mármoles, minerales y materiales para la construcción y la industria. D. La realización de estudios geológicos, mineros y ambientales y la asesoría en los mismos campos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes actividades: A. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar y recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; B. Intervenir ante terceros como acreedora y como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C. Celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; D. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros y de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores; E. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; F. Constituir apoderados que la representen; G. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los accionistas consideren conveniente para el logro del objeto social. H. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de otras personas naturales o jurídicas, excepto en el caso de ser accionista de esa sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o que se relacione con la existencia o el funcionamiento de la sociedad. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. G. Presentar a la asamblea general de accionistas los estados financieros de propósito general, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad. H. Crear los empleos necesarios para la debida marcha de la sociedad, señalar sus funciones y asignaciones y hacer los nombramientos correspondientes. I. Cancelar con cargo a las cuentas de la compañía, los impuestos generados que surjan en cabeza de la sociedad. J. Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. K. Convocar a la asamblea general cuando proceda hacerlo conforme a la ley o a estos estatutos. 1. Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes y estos estatutos, en relación con el funcionamiento y las actividades de la empresa. M. Las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 014 de Asamblea de Accionistas del 15 de marzo de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104200 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Santacoloma Botero Felipe	C.C. 000000071787281

Que por Acta no. 25 de Asamblea de Accionistas del 12 de junio de 2019, inscrita el 19 de junio de 2019 bajo el número 02478210 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE Escamilla Sanchez Maria Patricia	C.C. 000000035476237

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 24 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 02480275 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Moreno Peñalosa Luis Carlos	C.C. 000000079367097
REVISOR FISCAL SUPLENTE Garzon Aguilar Elsy Janeth	C.C. 000000052102161

Que por Documento Privado sin número del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 31 de Enero de 2020 , bajo el registro No. 02547886 del libro IX, Garzón Aguilar Elsy Janeth renunció al cargo de Revisor Fiscal Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001809	2007/06/15	Notaría 34	2007/06/28	01141245
0000001	2007/08/10	Revisor Fiscal	2007/11/30	01174373
0002959	2007/08/22	Notaría 26	2007/12/03	01174792
0000354	2008/02/14	Notaría 34	2008/03/05	01195997
372	2013/02/26	Notaría 77	2013/02/28	01710151
01813	2015/09/03	Notaría 77	2015/09/07	02017135
014	2016/03/15	Asamblea de Accionist	2016/05/17	02104200
022	2018/09/07	Asamblea de Accionist	2018/09/20	02378115

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0811

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

45



9/17

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de septiembre de 2018.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 05:48:44

Recibo No. AB20325822

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032582244DEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

